

**83-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las catorce horas con doce minutos del veinticuatro de enero de dos mil dieciséis – **Proceso de renovación de las estructuras en el cantón Parrita de la provincia de Puntarenas del partido Frente Amplio.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Frente Amplio celebró el tres de diciembre de dos mil dieciséis, la asamblea cantonal de Parrita, provincia de Puntarenas, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, no obstante la misma presenta las siguientes inconsistencias:

La nómina de los puestos propietarios del comité ejecutivo no cumple con el principio de paridad de género, por haber sido designadas cuatro mujeres y un hombre, lo anterior de conformidad con el artículo dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la conformación y renovación de estructuras partidarias y fiscalización de asambleas, donde menciona que las asambleas partidarias y demás órganos pares se integrarán con un 50% de mujeres y un 50% de hombres y en las que tengan una conformación impar, la diferencia entre el total de hombres y mujeres no podrá ser superior a uno.

Nayla Lozola Solís Vargas, cédula de identidad 604370271, designada como delegada territorial suplente, no cumple con el requisito de inscripción electoral, señalado en el artículo ocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas para los puestos de delegados.

Para subsanar dichas inconsistencias, el partido político deberá convocar una nueva asamblea para realizar las designaciones de los puestos faltantes, nombramientos que deben cumplir con el principio de paridad de género, además de inscripción electoral en el caso del delegado territorial suplente.

En consecuencia se encuentra pendiente los cargos propietarios de: presidente, secretario, tesorero, un representante de la secretaria de la Mujer y un representante de la secretaria de la Juventud, así como un delegado territorial suplente.

El partido Frente Amplio deberá tomar nota sobre las inconsistencias señaladas. Se le previene para que en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la notificación de esta resolución, subsane según lo indicado.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y resolución del Tribunal Supremo de Elecciones N° 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga practicada la notificación. Notifíquese.-

Martha Castillo Víquez  
Jefa de Partidos Políticos

MCV/krv/mao  
C.C.:Exp.063-2005 Partido Frente Amplio  
Ref doc: 6633-2016